

ORDENANZA N° 3.822

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, en virtud de que el municipio se ha visto superado en sus previsiones relacionadas con los gastos de funcionamiento presupuestado para el presente ejercicio, habida cuenta de las obligaciones que debe atender originadas en la anterior gestión municipal, que se adjunta a la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.

ANEXO I

ACUERDO

En la ciudad de La Rioja, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil cinco, los abajo firmante acuerdan lo siguiente :

I – PARTES :

- 1) La Provincia de La Rioja, con domicilio en Casa de Gobierno, 25 de Mayo esquina San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, representada en este acto por el señor Gobernador Ángel Eduardo MAZA, en adelante “LA PROVINCIA”.-
- 2) La Intendencia Municipal del Departamento Capital, representada en este acto por su Intendente Departamental, Don Ricardo Clemente QUINTELA, en adelante “EL MUNICIPIO”.-

II – DECLARACIONES :

Efectúan las siguientes declaraciones :

- 1) Que, el Municipio se ha visto superado en sus previsiones relacionadas con los gastos de funcionamiento presupuestadas para el presente ejercicio, habida cuenta de las obligaciones que debe atender originadas en la anterior gestión municipal.-
- 2) Que, ante esta circunstancia, solicita al Gobierno Provincial una ayuda extraordinaria del Tesoro Provincial en tal concepto, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000), la que se abonará en dos cuotas iguales de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000), con cargo de devolución a partir del segundo semestre del corriente año.-

Que en mérito a tales antecedentes, las partes de común acuerdo celebran el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones :

III – OBJETO :

PRIMERA : LA PROVINCIA a solicitud del EL MUNICIPIO, otorga a su favor un anticipo financiero de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000), en concepto de gastos de funcionamiento.-

SEGUNDA : El monto mencionado en la cláusula anterior será efectivizado en dos cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000), cada una en el corriente mes de Febrero la primera y en el mes de Marzo la segunda.-

TERCERA : EL MUNICIPIO se compromete a devolver el anticipo financiero acordado por LA PROVINCIA a partir del segundo semestre del corriente año.-

CUARTA : EL MUNICIPIO autoriza expresamente al LA PROVINCIA a descontar la suma citada en la Cláusula Primera, del importe establecido en la Cláusula Tercera del convenio suscripto con fecha 19 de Agosto de 2.004, en concepto de “Gastos de Funcionamiento”.-

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y efectos en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.-